



FISEVI

Fundación para la Gestión de
la Investigación en Salud
de Sevilla



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Fundación Progreso y Salud

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. PARA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con NIF 0 [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA**, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Patronato de fecha 12 de diciembre de 2023 y formalizado mediante Escritura Pública de poder otorgada ante la Notario de Sevilla Montserrat Álvarez Sánchez, con fecha 18 de enero de 2024 bajo el número 79 de su protocolo. La entidad está provista de CIF G-41918830, se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot, s/n (C.P. 41013).

Y de otra parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Las Partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad jurídica necesaria para otorgar el presente documento, a cuyos efectos

EXPONEN

- I. Que la Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (en adelante, FISEVI) es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, que tiene por objeto la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 1/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS		14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En virtud del artículo 5º de sus Estatutos Fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FISEVI podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

- II. Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en lo sucesivo, FPS) es una organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, que se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

La FPS ostenta la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional.

- III. Que, en fecha 29 de junio de 2019, se firmó un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y las Entidades Gestoras de la Investigación del SSPA pertenecientes a la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA (RFGI-SSPA), entre las que se encuentra FISEVI, para actualizar el marco jurídico obligacional por el que se han de regir las relaciones y la necesaria coordinación de los servicios que presta la RFGI al SAS, para el desarrollo y mejora de la I+D+I y la formación en el ámbito de las ciencias de la Salud.
- IV. Que FISEVI cuenta con una aplicación open source de gestión de incidencias a la que tiene acceso el personal de estructura de FISEVI, para el registro, asignación y seguimiento de tareas de los distintos departamentos. Para ello, dispone de datos personales tanto de terceros como propios, así como, documentos contractuales (en lo sucesivo, la APLICACIÓN).
- V. Que, por razones de seguridad de la información, y atendiendo a las necesidades del Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), se requiere la migración de la APLICACIÓN a estructuras dentro de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía para reducir su exposición en internet y mejorar su seguridad.
- VI. Que la FPS cuenta con una estructura de servidores dentro de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (en adelante, RCJA), y puede alojar la APLICACIÓN en el entorno de seguridad necesario.
- VII. Que ambas Partes están interesadas en suscribir un Convenio de colaboración que tiene por finalidad establecer los términos y condiciones bajo los cuales FISEVI llevará a cabo la migración

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 2/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS		14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la APLICACIÓN definida en el Expositivo IV y su base de datos a una nueva infraestructura de propiedad de la FPS, que actuará como proveedor externo del servidor.

- VIII. Por lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones que regirán los servicios de alojamiento de la APLICACIÓN en los servidores disponibles en la FPS dentro de la RCJA.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Comunes:

1. Ejecutar las obligaciones derivadas del presente Convenio de acuerdo con las reglas de la buena fe.

Por parte de FISEVI:

1. Comprometerse al uso legítimo de la aplicación, controlando que el acceso se realice por el personal autorizado por FISEVI.
2. Facilitar la información necesaria para la correcta migración de la APLICACIÓN en el servidor de la FPS.
3. FISEVI tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - Mantener la gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones) y los permisos de acceso a la aplicación para su uso.
 - Acceso para consulta y explotación de la base de datos.
 - Gestionar, mantener y actualizar la APLICACIÓN de forma coordinada con la Subdirección de Sistemas de Información y Tecnología de la FPS.

Por parte de la FPS:

1. Actuar como proveedor externo del servidor donde se aloje la APLICACIÓN y los correspondientes ficheros de datos, teniendo el acceso únicamente a estos datos para la realización de las labores de mantenimiento y actualización de los servidores, o de soporte

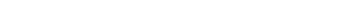
FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 3/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

informático ante las incidencias técnicas que puedan acontecer. Como dicha colaboración requiere que el proveedor acceda a datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos indica que se debe firmar un contrato de encargo del tratamiento (Anexo I).

2. Informar a FISEVI de los parámetros necesarios para la correcta migración de la APLICACIÓN.
3. No aplicar o utilizar los ficheros de datos, cuya titularidad es exclusiva de FISEVI, para un fin distinto al previsto en el presente Convenio.
4. Permitir a FISEVI el acceso a la APLICACIÓN y la base de datos para su explotación.
5. Tratar los datos personales de conformidad a los fines expresamente indicados en este Convenio.
6. No comunicar ni permitir el acceso a los datos de carácter personal, ni siquiera para su conservación, a terceros, con la excepción de aquellos empleados que lo requieran para el cumplimiento de las actividades de soporte indicadas.
7. Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad técnicas y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y evitar su alteración, divulgación, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, provengan éstos de la acción humana o del medio físico o natural, de conformidad con la normativa vigente en la materia, y en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
8. Comunicar a FISEVI todas aquellas incidencias que se detecten, y que supongan un riesgo para la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso.
9. Establecer y desarrollar las políticas de seguridad.
10. Gestionar las copias de seguridad de los servidores, conforme al plan de copias de seguridad de la FPS.

TERCERA. – RESPONSABILIDADES

Cada parte deberá responder de las sanciones administrativas, civiles y/o penales, así como de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de protección de datos establece y habrá de indemnizar a la otra parte por todas y cada una de las pérdidas, reclamaciones, acciones, responsabilidades y/o procedimientos que contra ellas se dirijan

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 4/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS		14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y disposiciones recogidas en la normativa de protección de datos personales, siempre que se demuestre el incumplimiento de una de las partes.

CUARTA. - DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su última firma electrónica, y tendrá una vigencia inicial de cuatro (4) años, prorrogable por dos (2) años adicionales por acuerdo expreso, por escrito, entre las partes mediante la suscripción de la oportuna adenda.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de las actividades realizadas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
3. Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades o proyectos y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
2. Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
3. Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
4. Fuese obligatorio revelar, por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 5/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS		14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa reglamentos europeos y directivas resulten de aplicación en cada momento, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a. Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b. La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente Convenio.
- c. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d. Los responsables del tratamiento de sus datos personales son la Fundación la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013 y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2, 41092, Sevilla.
- e. Las personas interesadas podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones electrónicas dpd.fisevi@juntadeandalucia.es (para el caso de FISEVI) y a dpd.csalud@juntadeandalucia.es (para el caso de la FPS).
- f. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al correo lopdp.fisevi.hvr.sspa@juntadeandalucia.es y a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15., Edificio S-2, 41092, Sevilla; o al correo electrónico lopdp.fps@juntadeandalucia.es.

SÉPTIMA. – RÉGIMEN ECONÓMICO

Del presente Convenio no se derivan obligaciones de carácter económico para las Partes.

OCTAVA. - MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 6/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN			erificarFirma/

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el convenio no se hubiera formalizado.

NOVENA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de seis (6) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- d) Por expiración de su plazo de duración, sin que sea objeto de prórroga.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a la FPS, el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

UNDÉCIMA. – ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Todos los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas empleadas por FPS como proveedor, deben garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad –“ENS”- (según lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad), prestando especial atención al catálogo de medidas de seguridad aplicables conforme a la categoría del sistema empleado.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 7/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS		14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DUODÉCIMA. – GENERALIDADES

1. A efectos aclaratorios, las partes manifiestan que la APLICACIÓN únicamente será accesible desde dentro de RCJA, directamente o accediendo a través de VPN.
2. Este Convenio y su anexo contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
3. Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
4. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DECIMOTERCERA. - DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se registrará por lo establecido en la normativa sobre protección de datos, así como por el resto de la normativa española que resultará de aplicación.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones

Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia o diferencia que pudiera surgir entre las partes, las mismas tratarán de llegar a una solución amistosa en relación con la interpretación, contenido, ejecución o resolución del presente Convenio. Si no fuera posible alcanzar una solución amistosa, las partes con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, someten el conocimiento del litigio a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 8/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS		14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN				erificarFirma/

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN EN SALUD DE
SEVILLA**

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD M.P.**

D. José Cañón Campos
DIRECTOR GERENTE

D. Gonzalo Balbontín Casillas
DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 9/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO I. CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En Sevilla a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA**, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Patronato de fecha 12 de diciembre de 2023 y formalizado mediante Escritura Pública de poder otorgada ante la Notario de Sevilla Montserrat Álvarez Sánchez, con fecha 18 de enero de 2024 bajo el número 79 de su protocolo. La entidad está provista de CIF G-41918830, se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot, s/n (C.P. 41013).

Y de otra parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.** con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

EXPONEN

- I.** Que ambas partes han suscrito un Convenio que tiene por objeto regular los servicios de alojamiento de la aplicación informática de gestión de incidencias desarrollada por la Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (en adelante, FISEVI) –en adelante la APLICACIÓN-, en los servidores disponibles en Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en lo sucesivo, FPS), dentro de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (en adelante, RCJA).
- II.** Que para la prestación de dicho servicio es necesario que la FPS tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (FISEVI), por lo que en virtud de la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la FPS adquiere la condición de ENCARGADO DE TRATAMIENTO y asume las funciones y obligaciones que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), estipula para los Encargados del Tratamiento.

Página **10** de **19**

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 10/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS		14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- III.** Que en cumplimiento del artículo 28 del RGPD y del artículo 33 LOPDPGDD, relativos al encargo de tratamiento de datos, por cuenta de un responsable del tratamiento ambas partes, declaran bajo su responsabilidad que tienen capacidad suficiente para obligarse bajo los términos del presente Anexo y, a tal efecto, libremente y de común acuerdo regulan este acceso y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO:

El presente Anexo tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará a cabo el tratamiento de datos personales que resulten necesarios para la prestación del servicio regulado en el Convenio firmado por las partes por cuenta el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, el artículo 33 LOPDPGDD, y el resto de normativa de protección de datos.

Dicho tratamiento se realizará sobre datos personales para los que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO está legitimado (en adelante, "los Datos Personales") con motivo de la prestación del servicio de alojamiento de la APLICACIÓN, del que el presente Anexo de Encargo de Tratamiento trae causa.

En concreto el tratamiento se realizará conforme a las casillas marcadas en la tabla que se incluye a continuación:

TRATAMIENTO REALIZAR	☐ Recogida ☐ Registro ☐ Estructuración ☐ Modificación ☒ Conservación ☐ Extracción ☐ Consulta ☐ Comunicación por transmisión ☐ Difusión
---------------------------------	---



	☒ Interconexión ☐ Cotejo ☐ Limitación ☐ Supresión ☐ Destrucción ☐ Comunicación ☐ Otros:
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	☐ Gestión de clientes, contable, fiscal y administrativa ☐ Gestión de nóminas ☐ Servicios económico-financieros y de seguros ☐ Guías/repertorios de servicios de comunicaciones electrónicas ☐ Prestación de servicios de certificación electrónica ☐ Educación ☐ Formación ☐ Seguridad privada ☐ Videovigilancia ☐ Recursos humanos ☐ Prevención de riesgos laborales ☐ Análisis de perfiles ☒ Prestación de servicios de comunicaciones electrónicas ☐ Investigación epidemiológica y actividades análogas ☐ Historial clínico ☐ Seguridad y control de acceso a edificios ☐ Fines estadísticos, históricos o científicos

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 12/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



	☐ Otros:
TIPO DE DATOS	☒ Datos de carácter identificativo ☒ Características personales ☒ Académicos y profesionales ☒ Detalles del empleo ☒ Económicos, financieros o de seguros información comercial ☒ Transacciones de bienes o servicios ☐ Categorías especiales de datos ☒ Otros: Datos de funcionamiento interno de la fundación
CATEGORÍAS DE DATOS	☒ Empleados ☒ Clientes y usuarios ☒ Proveedores ☒ Asociados o miembros ☒ Estudiantes ☒ Receptores de Acciones formativas ☒ Personas de contacto ☒ Representante legal ☒ Solicitantes ☒ Beneficiarios ☒ Cargos públicos ☐ Otros:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 13/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

2. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO, así como el personal a su cargo, deberán realizar el tratamiento de datos personales derivado de la prestación del servicio acordado en el Convenio del que este Anexo forma parte, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- Limitarse a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO el servicio acordado en el Convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo, sin que sea posible utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del servicio al que se hace referencia en el presente Anexo, ni a utilizarlos con fines propios.
- Tratar los datos personales ajustándose a las instrucciones documentadas que, en cada momento, le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales.
 - Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDPGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, éste informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
 - Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO infringe lo establecido en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con respecto a dicho tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas a cargo del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO que estén autorizadas al tratamiento de datos personales.
- Llevar, por escrito, si procede, según lo establecido en el artículo 30 del RGPD, un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y, en su caso, de los correspondientes Delegados de Protección de Datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 14/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a los que acceda con motivo de la prestación del servicio de alojamiento de la APLICACIÓN y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a terceras personas (salvo que se cuente con autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO).
- En caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa.
- Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por el mismo.
- Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, siempre y cuando tal figura resulte obligatoria conforme a lo dispuesto por el artículo 37.1 del RGPD, así como en aquellos supuestos en los que, a pesar de no resultar obligatorio, se haya procedido a su nombramiento.
- Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos (cuando proceda), así como en la realización de consultas previas a la Autoridad de Protección de Datos (cuando proceda).
- De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de forma inmediata, sin dilación indebida y a más tardar en el plazo de setenta y dos (72) horas, cualquier violación de la seguridad de los Datos Personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 15/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la prestación del servicio indicado en el presente Anexo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. Si no se puede facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará gradualmente sin dilación indebida.

3. SUBCONTRATACIÓN:

De conformidad con lo acordado en el presente Anexo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá subcontratar las prestaciones que formen parte de este y que comporten el tratamiento de datos personales.

En este caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá comunicar previamente, con al menos cinco (5) días, al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la pretendida subcontratación, indicando los tratamientos e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

El subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de conformidad con el artículo 28 del RGPD y las garantías relacionadas con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del SUBENCARGADO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 16/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El deber de secreto y confidencialidad que se deriva del presente Anexo obliga al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO durante su vigencia y se extenderá, en función de la tipología de información de que se trate, durante los plazos máximos previstos en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO informará convenientemente.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

5. DERECHO DE INFORMACIÓN:

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes del inicio de la recogida de los datos

a. OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE LOS DATOS:

Una vez cumplida la prestación del servicio objeto del Anexo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a devolver y/o destruir aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido transmitida por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con motivo de la prestación del servicio indicado.

Una vez destruidos, lo pondrá en conocimiento por escrito y de manera fehaciente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO donde se relacionará la información, soportes físicos y documentación destruidos.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

b. DERECHOS DE LOS INTERESADOS:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 17/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados previstos en el Capítulo III del RGPD (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas).

En este sentido, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá dar traslado de la solicitud de forma inmediata al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO dentro del plazo de tres (3) días naturales (a contar desde su recepción), para que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO resuelva debidamente dicha solicitud.

6. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponden al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO las siguientes obligaciones:

- Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en el presente Anexo.
- Realizar un análisis de riesgos o una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO según la naturaleza de los mismos.
- Realizar las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

7. SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES:

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá implementar las medidas de seguridad y mecanismos establecidos en el artículo 32 del RGPD para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

8. ENTRADA EN VIGOR:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 18/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

El presente Anexo entra en vigor en la fecha de su última firma y estará vigente mientras esté vigente el Convenio del que trae causa y se hayan cumplido las obligaciones contempladas en el presente Anexo, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación.

No obstante, a la finalización del citado -Convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, en digital y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN EN SALUD DE
SEVILLA (RESPONSABLE DEL
TRATAMIENTO)**

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD M.P. (ENCARGADO
DEL TRATAMIENTO)**

D. José Cañón Campos
DIRECTOR GERENTE

D. Gonzalo Balbontín Casillas
DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	17/06/2024 12:08:56	PÁGINA 19/19
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	14/06/2024 17:47:41	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/